



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **181** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

04 OCT. 2023

### VISTO:

La Carta N° 011-2023-GRI/Arq.SAM con registro SIGE N° 18498-2023 de fecha 11 de julio de 2023 del administrado **SANTIAGO AGUIRRE MARQUINA**, quien solicita reconocimiento de segundo quinquenio, Informe Escalonario N° 131-2019-GR. APURIMAC/DR.ADMYF/O.RR.HH-AE de fecha 25 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 279-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/JLPF de fecha 07 de setiembre del 2023, Informe N° 603-2023-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM del 19 de setiembre del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante carta N° 011-2023-GRI/Arq.SAM con registro SIGE N° 18498-2023 del 11 de julio de 2023, el servidor **SANTIAGO AGUIRRE MARQUINA**, solicita reconocimiento de segundo quinquenio por contar con más de 30 años de servicio prestado al Estado, en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en su condición de nombrado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento DS 005-90-PCM;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorga tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto

Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho (08) quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 54°, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: **a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.** b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Que, según consta el informe escalafonario N° 131-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF/O.RR.HH-AE de fecha 25 de agosto de 2023, el servidor **SANTIAGO MARQUINA AGUIRRE** es nombrado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Arquitecto IV, nivel remunerativo SPA, plaza N° 174, en la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con informe técnico N°279-2023-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/JLPF de fecha 07 de setiembre del 2023, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función a los documentos contenidos en el expediente y señala que el servidor de carrera **Santiago Aguirre Marquina** acumula 34 años, 09 meses y 28 días de tiempo de servicios al Estado, por lo que resulta procedente la solicitud planteada por el Administrado;

Que, con informe N° 603-2023-GR-APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 19 de setiembre de 2023, el Responsable del Área de Remuneraciones, informa el cálculo por 30 años de servicio del servidor Santiago Aguirre Marquina, correspondiente el monto de S/. 3,712.47 soles, según al siguiente detalle:

**SE OTORGA POR UNICA VEZ:** Una asignación por cumplir 30 años de servicios, por un monto equivalente a 03 remuneraciones mensuales totales, según el siguiente detalle:

NIVEL	SPA
CARGO	ARQUITECTO IV
<u>REMUNERACIONES</u>	
R.BASICA	50.00
REUNIFICADA	30.20
TRANS. P.H	130.26
R. PERSONAL	0.02
FAMILIA	3.00
REF. Y MOVILIDAD	5.00
DS. 051	24.32
DS.276	82.00
DL. 25697	21.26
L.25897 10.23%	50.17
DU. 037	270.00
DU. 090-1996	87.26
DU. 073-1997	100.56
DU.011-1	106.84
L.25897 3%	14.71
DU. 037 ART.1	261.89
<b>TOTAL</b>	<b>1237.49</b>

BENEFICIO DE ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS:03  
 REMUNERACIONES TOTALES = 1,237.49 X 3 = 3712.47

PAGO POR UNICA VEZ = S/ 3,712.47

**Correlativo de Meta: 0081 –Acciones Administrativas**  
**Clasificador: 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



181

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho de pago por concepto de **BONIFICACIÓN PERSONAL** a favor del servidor **SANTIAGO AGUIRRE MARQUINA** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 276, por el importe de pago único de **TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON 47/100 SOLES** (S/ 3 712.47), dicho bonificación se otorga tomando en cuenta la boleta de pago del mes de agosto del 2019, fecha en que cumple 30 años de servicios al estado; Correlativo de Meta:0081 "Acciones Administrativas", Clasificar 2.1.1.9.3.1: *Asignación por cumplir 30 años*.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el cumplimiento de pago por concepto de Bonificación Personal reconocido en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Señor **SANTIAGO AGUIRRE MARQUINA** en su domicilio real Calle Victoria N° 104 de la ciudad de Abancay, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA

JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC